

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA

Ibagué, 9 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 73001-33-33-008-2017-00203-01.
Medio de control: Reparación Directa.
Demandantes: Marco Antonio Romero Galindo y Otros.
Demandado: Nación – Rama judicial – Fiscalía General de la Nación.
Referencia: Corre traslado para alegar de conclusión.

Ejecutoriado el auto de mayo 10 de 2021 (documento 009 expediente digital), mediante el cual se admitió en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por las apoderadas de la parte demandada, contra la sentencia del 31 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, procede el Despacho¹ a correr traslado para alegar por escrito en la forma prevista en el numeral 4º. del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“(…) ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(…)

4. Si el Magistrado Ponente considera innecesaria la celebración de audiencia ordenará, mediante auto que no admite recurso alguno, la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente. (…)”.

¹ Atendiendo las pautas establecidas desde el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud del “Estado de Emergencia económico, social y ecológico” decretado en el territorio nacional e igualmente en el actual estado de emergencia sanitaria, y con fundamento en los estragos de la pavorosa plaga clasificada como SARS-CoV-2 por las autoridades sanitarias mundiales de la OMS, causante de lo que se conoce como la enfermedad del Covid-19 o popularmente “coronavirus”; y desde el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, **la presente providencia fue discutida, aprobada y firmada por la Sala a través de correo electrónico y se notifica a las partes e intervinientes por el mismo medio.**

- Indemnidad del trámite respecto de la Ley 2080 de 2021.

Es de señalar que de conformidad con lo previsto en el inciso 4º. del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 *-(Enero 25) "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción"-*, los recursos interpuestos, se regirán por las leyes vigentes a la fecha de su presentación, por lo tanto, en el sub examine no hay lugar a dar aplicación al artículo 67 *ibídem*, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, pues la alzada se presentó y sustentó en julio de 2020, esto es, antes del 25 de enero de 2021, fecha de publicación de la reforma en el Diario Oficial -Año CLVI. - N. 51568, 25 Enero, 2021. Pág. 1 y Ss.-.

Conforme lo anterior, la Sala unitaria del Tribunal Administrativo del Tolima²,

RESUELVE:

PRIMERO.- CÓRRASE TRASLADO a las partes y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten por escrito sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, dese traslado del expediente al representante del Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que emita su concepto.

TERCERO.- Notifíquese la presente providencia a las partes y a los intervinientes - Agente del Ministerio público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-, en atención a lo dispuesto en la Ley 2080, **Artículo 50** (que modifica el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011), **Artículo 51** (que modifica el artículo 201A a la Ley 1437 de 2011), **Artículo 52** (que modifica el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011).

CUARTO.- Ejecutoriada la presente decisión ingrésese el proceso al Despacho para proferir sentencia por escrito, una vez cumplidas las condiciones señaladas en esta providencia.

QUINTO.- Se les pone de presente a los sujetos procesales y a los intervinientes dentro del proceso de la referencia, el deber que les asiste de avisar cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica al correo establecido por la Secretaría de la Corporación (rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º. del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de -especial y no exclusivamente, sus artículos 3, 6 y 8-, respecto de los memoriales que alleguen, so pena, **i.** de las sanciones previstas en los artículos 78 a 81 del C.G. del P., y **ii.** de su inadmisión, tal y como quedaron abrogadas.

² **NOTA ACLARATORIA:** La Providencia se tramitó y suscribió por los canales electrónicos oficiales de los Despachos de los Magistrados que integran la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Tolima y de la misma manera fue firmada y notificada.

SEXTO.- La Secretaría de la Corporación deberá expedir la certificación de lo acabado de decidir en el numeral quinto, a efecto de surtir sus consecuencias, previamente al pronunciamiento ulterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA
Magistrado

Firmado Por:

JOSE ANDRES ROJAS VILLA
MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470ff073827398d93929e31f7d7fc4740779251316e2181646f4a6e50036481e**

Documento generado en 10/06/2021 11:32:58 AM